



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1990/68
9 de febrero de 1989

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
46° período de sesiones
Tema 9 del programa

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU
APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION
COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA

Carta, de fecha 6 de febrero de 1990, dirigida al
Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por
el Representante Permanente de la República Popular
de China ante la Oficina de las Naciones Unidas
en Ginebra

En el debate celebrado en el 46° período de sesiones por la Comisión de Derechos Humanos con arreglo al tema 9: "El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera" algunos representantes de organizaciones no gubernamentales se han referido a la Región Autónoma del Tíbet de la República Popular de China como un país y han pedido también el "derecho a la libre determinación" para el Tíbet. Tengo el honor de transmitirle con la presente un "Documento expositivo de la posición sobre la cuestión del Tíbet", a fin de garantizar una correcta comprensión de los hechos.

Le agradeceré que disponga usted lo necesario para que el documento mencionado sea distribuido como documento oficial de la Comisión de Derechos Humanos, con arreglo al tema 9: "El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera".

(Firmado):

FAN GUOXIANG
Embajador
Representante Permanente

Anexo

DOCUMENTO EXPOSITIVO DE LA POSICION SOBRE LA CUESTION DEL TIBET
(Febrero de 1990)

1. La República Popular de China es un país unido, multinacional, formado mediante una larga cooperación de 56 nacionalidades, entre ellas, las nacionalidades han, tibetana, mongol, man, uigur y hui. Desde el siglo XIII D.C., el Tíbet ha sido parte inseparable del sagrado territorio de China. Durante los 700 años transcurridos desde entonces, todos los sucesivos Gobiernos centrales de China han ejercido la administración soberana y efectiva del Tíbet. En los casi cuatro decenios que transcurrieron desde la caída de la dinastía Qing, en 1911, hasta la fundación de la República Popular, y a pesar de que los imperialistas lanzaron invasiones armadas contra el Tíbet y trataron por todos los medios de obtener seguidores en las capas más altas de la sociedad, en un esfuerzo por separar al Tíbet de China y convertirlo en un "Estado independiente" bajo control extranjero, no se ha modificado el hecho de que el Tíbet es parte del territorio chino. En todo el mundo, ningún país ha reconocido la llamada "independencia del Tíbet". En la actualidad el Tíbet es una Región Autónoma, igual a una provincia, en la República de China. El pueblo tibetano es miembro de la gran familia de la nación china. Estos hechos son bien conocidos en todos los países del mundo.

2. El Gobierno de China ha concedido durante todo este tiempo gran importancia a la cuestión étnica, y la ha establecido como su política básica en esta esfera destinada a garantizar la igualdad y la solidaridad entre las diversas nacionalidades, aplicar la autonomía en las regiones habitadas por minorías étnicas y fomentar el desarrollo y la prosperidad comunes de todas las nacionalidades. Los derechos democráticos iguales de que gozan los diversos grupos étnicos en las esferas política, económica, cultural y otras, han sido claramente especificados por la Constitución y en la Ley sobre la Autonomía Nacional Regional. Esta política también se ha aplicado plenamente en el Tíbet. En la actualidad, el pueblo tibetano, como los pueblos de otras nacionalidades de China, goza de todos los derechos de los ciudadanos estipulados en la Constitución china, incluido el derecho a la libertad de religión y culto. Además, goza de varios privilegios y libertades previstos en la Ley sobre la Autonomía Regional Nacional, tales como el establecimiento de órganos independientes para ejercer el derecho a la autonomía; la libertad de utilizar y desarrollar el idioma tibetano; la libertad de mantener sus propias costumbres y su cultura tradicional, etc. Todos estos hechos demuestran de manera incontestable que es una absoluta invención con motivos ocultos, alegar que el Gobierno de China ha "privado a los tibetanos de sus derechos y libertades fundamentales".

3. Desde el otoño de 1987 se han producido varios disturbios en Lhasa, la ciudad capital de la región autónoma del Tíbet. Estos disturbios no están vinculados ni con cuestiones étnicas ni religiosas, ni con el problema de los derechos humanos; se trata de incidentes provocados de manera deliberada por algunos separatistas en un esfuerzo por dividir a la China. Estos separatistas no solamente abogaban inmotivadamente por la llamada "independencia del Tíbet", sino que cometieron sin ningún escrúpulo actos de violencia tales como malos tratos, destrucción, saqueo e incendios. Ningún

Estado soberano puede tolerar estas actividades. Las medidas adoptadas por el Gobierno de China para proteger la seguridad y la propiedad personales contra toda violación están enteramente justificadas y no pueden ser objeto de ninguna crítica, lo que no permite interferencia alguna de ningún gobierno extranjero, de ninguna organización internacional o de ninguna persona.

4. Es universalmente conocido que el derecho de los pueblos a la libre determinación es un concepto importante desarrollado desde la segunda guerra mundial. Este concepto tiene connotaciones específicas. Fundamentalmente, se refiere al derecho de las naciones y pueblos oprimidos a liberarse del dominio imperialista y colonialista y luchar por lograr la liberación del pueblo y la independencia nacional. Sin embargo, en el mundo de hoy algunas personas, olvidando la historia y la realidad de que el Tíbet ha sido una parte de China, manipulan descaradamente el significado verdadero del derecho de los pueblos a la libre determinación, que es reconocido por el derecho internacional. Llegan incluso a plantear la cuestión del llamado derecho de los pueblos a la libre determinación en el Tíbet en total oposición a las normas básicas que rigen las relaciones internacionales. Obviamente, su intención es intervenir en la cuestión del Tíbet, interferir en los asuntos internos de China y predicar "la independencia del Tíbet". Esta actitud no puede ser en forma alguna tolerada por el Gobierno de China y por todo el pueblo chino, incluido el pueblo tibetano. Los órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos deberían detener esta maniobra, que distorsiona voluntariamente el sentido de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos.

5. Como es conocido de todos, antes de la reforma democrática introducida en 1959, en el Tíbet se había mantenido una servidumbre feudal de carácter general, que políticamente era la dictadura teocrática de los señores feudales, y que económicamente era la economía de monopolio de los señores feudales basado en el sistema del feudo. En esa época los tibetanos no tenían ni siquiera la libertad como personas y, por supuesto, no gozaban de los derechos humanos. Sólo después de la abolición del sistema de servidumbre y la introducción de la reforma democrática en la sociedad tibetana, pudo el pueblo comenzar a gozar de los derechos civiles y de todos los derechos políticos, económicos, sociales y culturales garantizados por la Constitución de la República Popular de China. Y sólo entonces y por primera vez gozaron de los derechos humanos básicos. Durante el último decenio, el Gobierno central ha adoptado una serie de políticas preferenciales de carácter especial y medidas flexibles para la Región Autónoma del Tíbet, que han permitido lograr resultados y progresos, que son reconocidos en general, en las esferas de la economía, la cultura y la educación, etc. En lo que se refiere a los derechos humanos, el éxito logrado por el Gobierno de China al abolir el sistema de servidumbre feudal en el Tíbet, y hacer pasar a esa sociedad de la servidumbre a una democracia popular, contribuye en grado máximo a la protección de los derechos humanos fundamentales de que gozan nuestros compatriotas tibetanos.
